Constancia: Medellín, Antioquia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Señora Juez le informo que en providencia dictada el dieciséis (16) de febrero de 2023, recibida en el Juzgado el 20 de febrero de 2023, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal, Despacho del Doctor JOSE IGNACIO SANCHEZ CALLE, decretó la nulidad de lo actuado en la presente acción de tutela a partir de la NOTIFICACIÓN del auto admisorio de la demanda constitucional, ante la omisión en hacer público el trámite de manera que los inscritos (admitidos o no) al "proceso de contratación de servicios personales para la vigencia 2023", y en especial los aspirante que "cumplen" para ser instructores contratistas en el programa "GESTIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS" tuvieran la posibilidad de intervenir, por cuanto:

"Tratándose de acciones de tutela que se promuevan en el desarrollo de convocatorias públicas para proveer cargos en entidades, como contratistas en este caso, las más de las veces es necesario que el juez constitucional propenda por la publicidad del trámite, toda vez que su resultado podría afectar –positiva o negativamente- los intereses de los demás postulados, por ejemplo, porque pudieran estar en situación de presunta vulneración igual –o similar- a la de la accionante, o porque sencillamente pudiera variar el número admitidos, el orden de la lista de elegibles, o por acciones administrativas con ocasión a la demanda constitucional, o podrían tener interés en la prosperidad o no de la tutela aquí promovida, coadyuvar por activa o por pasiva, entre muchos otros"

Andrea Anteliz N

ANDREA FDA. ANTELIZ NAVARRO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y en cumplimiento a lo ordenado por el Superior, se ordena rehacer la actuación surtida dentro de la presente acción de tutela a partir de la notificación del auto admisorio, debiendo notificarse junto al presente los terceros con interés en el proceso de contratación de servicios personales para la vigencia 2023 del SENA, y en especial los aspirante que "cumplen" para ser instructores contratistas en el programa "GESTIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS".

Para el efecto se ordena a la AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- que de manera inmediata y a través de su página de web, publique el presente auto junto con el auto del 03 de enero de 2023 que admitió la acción de tutela, para que los TERCEROS CON INTERES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ALUDIDO, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web. Publicación la cual deberá hacer la AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico.

Copia del presente deberá remitirse al Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA, al Director Regional de la entidad ELKIN DARIO TOBÓN TAMAYO, al Director de los Centros de formación de la entidad, al Director del Centro de Comercio del SENA, regional Antioquia y la subdirectora de dicho centro de comercio, ANGELA MARÍA VALDERRAMA VELEZ y a la Directora de la Agencia Pública de Empleo ANGI VELASQUEZ, vinculados desde el inicio del trámite a efectos de que si a bien lo tienen, como indicó el Tribunal en cita, reiteren su respuesta original o refieran el soporte que pretendan hacer valer.

Notifíquese a la accionante por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE

YANETH AMPARO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ